	ACEPTACIÓN OFERTA **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA** **PMC-UNP-092-2024** **Contrato No. 2467 de 2024**	

Señor,
HENRY GARAY SARASTY
CC: **19.460.182**
Representante Legal
CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM
NIT. 860.514.187-5
Calle 73 7 06 Oficina 501/801 Edificio Metropolitan Tower
Bogotá D.C.
Correo electrónico: henry.garay@ccb.org.co

Asunto: Comunicación Aceptación de Oferta – PMC-UNP-092-2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021), y una vez agotado el procedimiento de la selección objetiva en el proceso de selección de Mínima Cuantía, la Unidad Nacional de Protección se permite comunicar la **ACEPTACIÓN** de la oferta presentada por la empresa **CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM,** identificada con **NIT. 860.514.187-5,** Representada Legalmente por el señor **HENRY GARAY SARASTY,** identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. 19.460.182 de Bogotá D.C., toda vez que cumple los requisitos señalados dentro de la invitación pública **PMC-UNP-092-2024**, tal como consta en el informe de verificación y evaluación.

De acuerdo con lo anterior, se procede a describir las condiciones esenciales para la ejecución del contrato:

OBJETO: Contratar el servicio de auditoría energética para los edificios de la sede central UNP - Bogotá, en cumplimiento con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y normatividad aplicable para tal fin.

CONTRATISTA: CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM

NIT: 860.514.187-5

REPRESENTANTE LEGAL: HENRY GARAY SARASTY

CÉDULA DE CIUDADANÍA No: 19.460.182 de Bogotá D.C.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será por la suma de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($30.691.445),** incluido IVA y demás impuestos de Ley, costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la oferta presentada.

PARÁGRAFO: De conformidad con el resultado del proceso de selección de Mínima Cuantía PMC-UNP-092-2024, el valor del servicio a contratar corresponde a UN ÚNICO servicio de Auditoría Energética en la sede central de la UNP, ubicada en la ciudad de Bogotá, por el valor ofertado en el formato de oferta económica electrónico de SECOP II, presentado por el contratista, el cual hace parte integral de este documento.

El costo del Equipo mínimo de trabajo se encuentra incluido como parte de la oferta económica.

Los costos de transporte y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato, serán asumidos por el proponente y no tendrán un costo adicional al valor establecido en la propuesta.

La Unidad Nacional de Protección- UNP pagará al contratista el valor del contrato en **UN PAGO**, previo recibo a satisfacción de la totalidad de los ENTREGABLES, por parte de la supervisión, conforme a los requerimientos y necesidades de la Unidad Nacional de Protección. El documento soporte para el pago deberá ser avalado por la supervisión del contrato.

El pago será realizado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura, a esta se deberá adjuntar la fotocopia del RUT y la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Dichos pagos deberán anexar la autorización de pago elaborada por LA UNP y el cumplido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

Los desembolsos se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos efectuada por la Dirección del Tesoro Nacional en LA UNP, de tal manera que LA UNP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, la demora en el pago.

RETENCIONES. - La Unidad Nacional de Protección efectuará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

Los pagos que realice la UNP se efectuarán en la cuenta bancaria que señale el CONTRATISTA.

OBLIGACIONES DE NOTIFICAR EL PAGO: El CONTRATISTA se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Secretaría General de la Unidad Nacional de Protección dentro de los dos (02) días siguientes.

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGO. - La Unidad Nacional de Protección no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 249924 del once (11) de septiembre de 2024, Rubro Presupuestal A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el quince (15) de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para efectos del presente contrato, se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., y el lugar de ejecución será la Sede Principal de la Unidad Nacional de Protección, Carrera 44 No. 20-21, Puente Aranda, Bogotá D.C.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones de lo señalado en los estudios previos y, demás cláusulas del contrato, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y la normatividad vigente aplicable.
2. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
3. Guardar debida reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que pueda llegar a conocer y/o recopilar durante la ejecución del contrato, así como adoptar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de perdida, destrucción o alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Ésta es de propiedad de la UNP y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
4. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
5. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

6. Pagar a la UNP todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
7. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
8. Los costos de transporte y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato, serán asumidos por el proponente y no tendrán un costo adicional al valor establecido en la propuesta.
9. Cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes expedidas por el Gobierno Nacional, particularmente con los principios consagrados en el Decreto 1066 de 2015.
10. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, de todo el personal vinculado directamente para la ejecución del contrato, incluido los independientes que presten sus servicios y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
11. Conocer y cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.
12. Cumplir con los lineamientos definidos por el Sistema de Gestión Ambiental de la UNP, conforme a los requisitos de la NTC ISO:14001:2015 y la normatividad ambiental relacionada al objeto contractual a desarrollar.
13. Cumplir con el correcto uso de los elementos de protección personal, que se requiera para la ejecución de la actividad.
14. El contratista deberá informar con mínimo tres (3) días hábiles de anticipación a las visitas, a la supervisión del contrato, para coordinar los respectivos permisos de ingreso y el personal de acompañamiento en las diferentes actividades.
15. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, plan de trabajo de la auditoría energética junto con el cronograma de ejecución de actividades, para la sede central de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP. El plan de trabajo y cronograma deberán ser presentados tramite correo electrónico para aprobación del supervisor del contrato, con base en lo acordado con el apoyo técnico de la supervisión del contrato, referente al plan de medición y demás temas técnicos y logísticos.

2. Realizar reunión de apertura para socialización del plan de trabajo y del cronograma de ejecución de la auditoría energética.
3. Realizar visita(s) a las instalaciones de la sede, según sea pertinente, para reconocimiento de las instalaciones y sus procesos, al igual que la recopilación de información preliminar relacionada con el suministro de energía, la facturación del servicio público de energía, consumo energético, los circuitos de acometida y su distribución, y demás información relevante para el desarrollo de esta actividad.
4. Elaborar el levantamiento y/o actualización del inventario de aparatos eléctricos y electrónicos y otros equipos/maquinaria consumidores de energía eléctrica, para la sede, en donde se relacionen las áreas de ubicación, características generales y su relación de tiempos de uso.
5. Realizar revisión de equipos e instalaciones (condiciones físicas: estructurales, arquitectónicas y eléctricas); para ello el contratista deberá verificar las condiciones de funcionamiento de los equipos eléctricos y electrónicos, de gas y de otros combustibles, tipología de sistemas de iluminación, sistemas de climatización, subestaciones, tableros de distribución y demás equipos de consumo de energía.
6. Verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad eléctrica acorde a los requisitos y parámetros del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP y demás normatividad vigente aplicable.
7. Revisar y/o complementar los planos y diseños eléctricos iniciales y finales (fuerza, iluminación con cuadro de cargas y diagrama unifilar).
8. Realizar la Caracterización Energética: medición de las variables eléctricas, corriente y voltaje, análisis de carga instalada y demás parámetros energéticos requeridos para el estudio, en concordancia con las normas técnicas NTC 50001 de 2011, NTC 50002 DE 2014, y demás normas vigentes y lineamientos establecidos en el país sobre eficiencia energética. La caracterización comprende la estimación del rendimiento y consumo de los equipos generadores y/o consumidores de energía, el rango de eficiencia energética de los equipos o sistemas principales, la calidad de la energía eléctrica y deficiencias en las instalaciones eléctricas, la calidad de la energía térmica y las deficiencias en las instalaciones que comprometen la seguridad de las personas.
9. Proceder a seleccionar los puntos críticos para el monitoreo de 24 horas (auditoría de II nivel) para finalmente realizar el diagnóstico de calidad de la energía y cargabilidad, el cálculo de la curva de carga eléctrica promedio diario y determinación de la Línea Base Energética para la sede central UNP.
10. Hacer la formulación de un plan de eficiencia energética para la sede central de la UNP y la respectiva cuantificación de costos operativos, ahorros económicos y beneficios medioambientales, incluyendo la oportunidad en la implementación de uso de fuentes de energía más eficientes, especificando las siguientes variables:
 - Propuestas de optimización del uso

- Descripción de las medidas de eficiencia energética identificadas y su viabilidad técnica y económica.
- Especificaciones técnicas para la implementación de las medidas de eficiencia energética formuladas, con su estimación de costos.
- Cálculo de ahorros energéticos y financieros e las propuestas presentadas.
- Evaluación de las reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Cálculo del retorno de las inversiones planteadas.
- Proyección de Indicadores de Desempeño Energético.
- Recomendaciones y sugerencias mejoramiento de la eficiencia energética conforme a la normatividad vigente aplicable.

11. El contratista deberá elaborar, entregar y socializar el informe final y los resultados de la auditoria energética al supervisor del contrato y demás partes interesadas de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN convocadas a la reunión de cierre, para lo cual deberá presentar informe final con sus respectivas evidencias y las que el supervisor del contrato solicite.
12. Asumir integralmente los gastos y costos que demande el transporte del personal responsable de prestar el servicio objeto del contrato y, en general, cualquier erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
13. Suministrar y utilizar los equipos y el personal necesario para la Auditoria Energética en la sede central UNP, de conformidad con lo descrito en las normas técnicas NTC 50001:2011, NTC 50002:2014, y demás normas vigentes y lineamientos establecidos en el país sobre eficiencia energética.
14. Realizar reunión de cierre para socialización de los resultados de la auditoría energética.
15. El contratista deberá garantizar la gestión integral (limpieza, retiro, traslado, tratamiento, etc) de los residuos que se puedan generar durante la prestación del servicio y estará a cargo suyo la responsabilidad ambiental de disposición final adecuada de acuerdo con la normatividad ambiental vigente y aplicable.
16. Entregar, para aprobación del supervisor, los soportes (certificaciones de estudios, certificados de experiencia y certificación ISO) del personal que conforma el equipo mínimo de trabajo.
17. Garantizar que cuenta con los equipos y personal idóneo y suficiente para realizar la Auditoria Energética. En caso de realizar el cambio del personal propuesto, se deben presentar los soportes respectivos al supervisor del contrato para aprobación, los cuales deben cumplir con el perfil requerido.
18. Cumplir con los requerimientos establecidos en la Resolución 4272 de 2021 "Trabajo en Alturas". En caso de aplicar, remitir dos (2) días antes de iniciar trabajos operativos, acorde al cronograma de trabajo aprobado por la supervisión del contrato.

19. Remitir a la supervisión del contrato, en un plazo máximo de cinco (5) días calendario a partir del inicio de ejecución del contrato la certificación de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 (esto lo debe evidenciar mediante certificado firmado por el representante legal y el responsable SST (con licencia vigente adjunta) en donde manifieste lo enunciado). Aunado a lo anterior debe presentar certificación de la ARL en la cual se evidencie el cumplimiento de los estándares mínimos descritos en la Resolución 0312 de 2019 con un puntaje igual o superior al 85%, expedida y vigente.

 El contratista que acredite ser persona natural o que no cuente con personal a cargo, no está obligado a implementar el SGSST de conformidad con el artículo 2 parágrafo 2 de la Resolución 312 de 2019 y a la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Trabajo.
20. Entregar a la Supervisión del contrato, en el momento que lo requiera, registro fotográfico o video de las actividades realizadas.
21. Presentar las hojas de vida junto con los soportes que acrediten la formación académica y la experiencia del equipo auditor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en físico y digital, para que sean revisados y verificados por el supervisor del contrato, quien deberá aprobar el personal o solicitar los cambios que este considere necesarios.
22. Presentar los siguientes entregables derivados de la Auditoría Energética:
 - Acta de reunión de apertura que contenga las diferentes etapas de ejecución, con el anexo del plan de trabajo y el cronograma de ejecución.
 - Informe de Auditoría Energética de conformidad con las normas técnicas NTC ISO 50001, ISO 50002 y demás normatividad vigente aplicables y los lineamientos establecidos en el país sobre eficiencia energética, el cual debe contener:

 Informe del levantamiento y diagnóstico inicial, con la información preliminar recopilada y el registro de las visitas realizadas a la sede, incluyendo las verificaciones de instalaciones y equipos, al igual que el análisis de la información revisada.

 Inventario de aparatos eléctricos y electrónicos y otros equipos/maquinaria consumidores de energía eléctrica, indicando ubicación, características generales y demás información relevante al consumo de energía.

 Informe de las verificaciones del cumplimiento de las condiciones de seguridad eléctrica acorde a los requisitos y parámetros del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP y demás normatividad vigente aplicable.

Planos y diseños eléctricos iniciales y finales, junto con los resultados de las diferentes mediciones de los diferentes parámetros y variables eléctricas de la sede, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Resultados obtenidos de la caracterización energética, los estudios y cálculos realizados, el diagnóstico de calidad de la energía y cargabilidad, deficiencias en las instalaciones eléctricas, la calidad de la energía térmica, el cálculo de la curva de carga eléctrica promedio diario y la Línea Base Energética de la sede central UNP.

Presentar la propuesta de medidas de eficiencia energética formuladas para la sede central UNP, las cuales deben incluir todos los criterios estipulados dentro de las condiciones técnicas de los estudios previos, recomendaciones, sugerencias y demás información pertinente al estudio.

El informe debe incluir registro fotográfico y gráfico de las actividades y evidencias de todas las actividades y etapas.

- Acta de reunión de cierre y acta de presentación de los entregables.

23. Las demás que se deriven en virtud de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN:

1. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Adoptar las precauciones necesarias para garantizar que el CONTRATISTA cumpla con lo establecido en la normatividad ambiental vigente aplicable a la prestación del servicio ofertado.
4. Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el contratista requiera para el desarrollo de objeto del contrato.
5. Solicitar la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del contratista.
6. Garantizar que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con la misma.
7. Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
8. Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prorrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
9. Pagar oportunamente la factura emitida por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales, con sujeción al PAC.

10. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
11. Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato.
12. Suministrar a EL CONTRATISTA todos los medios necesarios para el buen desempeño de las actividades contratadas.
13. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

GARANTÍAS:

De conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública, la norma establece la no obligatoriedad de la póliza debido a que el valor total de la contratación no supera el diez por ciento (10%) de la contratación por mínima cuantía. No obstante, lo anterior, y dado que se trata de una contratación que requiere de una calidad necesaria, LA UNP considera necesario exigir al contratista una garantía única, de las consagradas en el Decreto 1082 de 2015, que contemple los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	10%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

La Garantía Única deberá ser presentada por el contratista dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente contrato.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presente aceptación de esta oferta, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra LA UNIDAD, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a la Unidad Nacional de Protección, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se deriven de la presente aceptación de oferta, EL CONTRATISTA deberá pagar a LA UNP a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la UNP adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

MULTAS:

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo de EL CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, LA UNIDAD podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que LA UNIDAD le imponga multas, el valor de estas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados

SUPERVISIÓN:

El control y vigilancia del contrato será ejercido por el(la) Coordinador(a) del Grupo de Gestión Administrativa, o por quien designe el ordenador del gasto, con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, quien tendrá las funciones establecidas en las normas legales vigentes, y en el numeral 12.12 obligaciones del supervisor establecidas en el Manual de Contratación y Supervisión Gestión Contractual GCT-MA-01/V5 de la UNP.

La UNP podrá contratar personas jurídicas o naturales a través de los contratos de prestación de servicios con el fin de apoyar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico que sea requerido.

La UNP no considera conveniente contar con una interventoría externa para el presente proceso, como quiera que las características del contrato a celebrar requieren de un control directo y permanente de la Entidad. Adicionalmente, el objeto contractual no comporta complejidad que implique la contratación de personal especializado para la supervisión o interventoría. En la actualidad la UNP cuenta con personal competente para ejercer la supervisión.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

En virtud de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1447 de 2011 y las disposiciones contenidas en el numeral 12 del Manual de contratación de la Entidad, son obligaciones del supervisor las siguientes:

1. Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONTRATISTA.
2. Adoptar las precauciones necesarias para que los bienes contratados se entreguen en las formas y modos pactados y en forma eficiente, atendiendo las disposiciones legales sobre la materia.
3. Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
4. Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el contratista requiera para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Solicitar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del contratista.
6. Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con la misma, por lo cual enviará oportunamente toda la documentación generada en el ejercicio de la supervisión, garantizado su debida conformación
7. Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
8. Verificar y controlar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar cualquier modificación que pudiera requerirse en la ejecución del contrato, de manera oportuna.

9. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Dado en Bogotá D.C., al primer (1) día de noviembre de 2024.

JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN
Secretario General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Nicolás Ibarra Hernández		01/11/2024
Revisó	Hardy Alexander León Chirivi Jorge Martínez Martínez Alejandro Urrego Granados		01/11/2024
Aprobó	Juan Camilo Chavarro Marín	**Revisado y aprobado mediante la plataforma SECOP II**	01/11/2024
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			